

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

RESOLUCIÓN DE SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

PAMELA ELIZABETH RIVERA ALVAREZ

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.;

Que, el artículo 286 de la Carta Magna, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el artículo 71 del Código Ut Supra señala: "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala que: "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo,







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.";

Que, el artículo 46 del Reglamento Ut Supra establece: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).";

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.";

Que, el artículo 28 de la Normativa Ibídem determina: "Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.":

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: "Planificación. Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrál las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el aní o fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el rel gimen general como por el rel gimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 6 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento Registro Oficial Nro. 494 de 14 de julio de 2021 el ex Presidente de la República del Ecuador resolvió: "Artículo 1.-Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la "Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil", como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscritos a la Presidencia de la República.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 404 de 25 de septiembre de 2024 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 658 de 4 de octubre de 2024 el Presidente de la República del Ecuador, resolvió: "Artículo 2.- Designar a la señora María de Lourdes Muñoz Astudillo, como Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, Encargada. (...)";

Que, a través del Acuerdo Nro. **STECSDI-STECSDI-2021-0025-A** de 1 de diciembre de 2021 el ex Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL";

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, el ex Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, acordó expedir la "DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL" la misma que en su artículo 5 dispuso: "Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones: a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP";

Que, con Acuerdo Nro. **STECSDI-STECSDI-2023-0006-A** de 17 de octubre de 2023, el ex Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil expidió la "REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL";

Que, a través de Acción de Personal Nro. **DATH-2024-068** de 23 de febrero de 2024 la ex Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, nombró a la Ing. Pamela Elizabeth Rivera Álvarez, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, con memorando Nro. STECSDI-CGAF-2024-0014-M de 9 de enero de 2025 la Coordinadora General







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Administrativa Financiera solicitó a las diferentes unidades que conforman la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, se remita la matriz del Plan Anual de Contratación Pública Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, a través de Resolución Nro. **STECSDI-STECSDI-2025-0001** de 13 de enero de 2025 la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Encargada aprobó la Programación Anual de Planificación 2025 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil de acuerdo con el Informe Técnico Nro. **STECSDI-DPGE-2025-004** de 10 de enero de 2025 emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado;

Que, mediante memorando Nro. **STECSDI-DATH-2025-0026-M** de 13 de enero de 2025 el Director de Administración de Talento Humano remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera su Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, con memorando Nro. **STECSDI-DF-2025-0017-M** de 13 de enero de 2025 el Director Financiero remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera su Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, a través de memorando Nro. **STECSDI-DA-2025-0029-M** de 13 de enero de 2025 la Directora Administrativa remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera su Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, mediante memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0061-M** de 13 de enero de 2025 el Gerente del Proyecto remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera su Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, a través de Resolución Nro. **STECSDI-STECSDI-2025-0002**, de 14 de enero de 2025 la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Encargada, dejó sin efecto la Resolución Nro. **STECSDI-STECSDI-2025-0001** de 13 de enero de 2025 y aprobó la Programación Anual de Planificación 2025 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil de acuerdo con el Informe Técnico Nro. **STECSDI-DPGE-2025-004** de 10 de enero de 2025 emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado.

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 ha sido consolidada y validada en el Módulo Facilitador PAC versión 1.14.2, de 14 de enero de 2025 herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública por la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa:

Que, mediante memorando Nro. **STECSDI-DA-2025-0031-M,** de 14 de enero de 2025, la Directora Administrativa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la revisión y aprobación de la matriz consolidada y borrador de resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial.

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-DA-2025-0031-M**, de 14 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la matriz consolidada.

Que, mediante resolución Nro. **STECSDI-CGAF-2025-002**, de 14 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

Que, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0004**, de 01 de febrero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera **APRUEBA** la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejericio fiscal 2025

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DCS-2025-0040-M, de 11 de febrero de 2025, la Directora de







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Comunicación Social, remite la matriz de reforma en el cual informa y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) Mediante Memorando Nro. STECSDI-DF-2025-0080-M con fecha 06 de febrero de 2025 que indica "(...) se encuentra aprobada la disminución de recursos gestionada por el Ministerio de Economía y Finanzas como ajuste presupuestario por optimización del gasto en función del artículo 74 de COPLAFIP y el artículo 82 de su Reglamento General, las reformas de reducción de tipo INTER Nro. 12 y 13 (...)"

Se procede a reglizar los giustes en los valores totales para su debida coordinación y armonía con la PAP 2025

Se procede a realizar los ajustes en los valores totales para su debida coordinación y armonía con la PAP 2025 y continuar con los procesos de contratación. (...)"

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-DCS-2025-0040-M**, de 12 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza la reforma.

Que, mediante memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0329-M**, de 13 de febrero de 2025, el Gerente del Proyecto, remite la matriz de reforma en el cual informa y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) De lo manifestado, se requiere efectuar una reforma dentro del PAC institucional a efectos de poder modificar el cuatrimestre contemplado para la publicación del proceso referente a la "Contratación del Servicio de Conectividad"; esto en virtud de poder dotar del servicio de internet a los Analistas de Articulación en Territorio 2 quienes integran las Mesas Intersectoriales Cantonales (MIC); esto en virtud de la planificación establecida para la ejecución de las referida mismas, las cuales serán desarrolladas desde el mes de febrero de 2025; con el cambio requerido permitirá cumplir con las metas y objetivos planteados para el año fiscal en curso por parte de la Gerencia del Proyecto "Infancia con Futuro".

En lo relativo al aspecto económico, dentro de la planificación institucional se contempló un prepuesto de USD 20.000,00 (Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mismo que consta dentro del Plan Anual de Contrataciones, el mismo que, acorde a los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución de la "Contratación del Servicio de Conectividad", se mantiene sin afectación alguna. (...)"

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0329-M**, de 14 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza la reforma.

EN EJERCICIO de las atribuciones contempladas en el artículo 5 del Acuerdo Nro. **STECSDI-STECSDI-2021-0027-A** de 15 de diciembre del 2021, y de la Acción de Personal Nro. **DATH-2024-068** de 23 de febrero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Segunda reforma del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

SITUACIÓN ACTUAL									
PARTIDA PRESUPUESTARIA	СРС	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE	ACCIÓN			
530607	839900911	MEDIA TRAINING DE VOCERIA PARA AUTORIDADES Y VOCEROS DE LA SECRETARIA IECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	\$ 3.000,00	INFIMA CUANTIA	(')	CAMBIO DE MONTO			
530241	R7340003	MONITOREO DE LA INFORMACION EN TELEVISION RADIO PRENSA MEDIOS ONLINE Y OTROS	\$ 7.000,00	INFIMA CUANTIA	C1	CAMBIO DE MONTO			
530249	N62200561	EVENTOS DE SENSIBILIZACION SOBRE LA PREVENCION DE LA DCI	\$ 6.658,00	INFIMA CUANTIA	C2	CAMBIO DE MONTO			
730105	842900012	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD	\$ 20.000,00	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	r2	CAMBIO DE CUATRIMESTF			

SITUACIÓN PROPUESTA									
PARTIDA PRESUPUESTARIA	СРС	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE				
530607	839900911	MEDIA TRAINING DE VOCERIA PARA AUTORIDADES Y VOCEROS DE LA SECRETARIA TECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	\$ 2.940,00	INFIMA CUANTIA	C2				
530241	1273/100033	MONITOREO DE LA INFORMACION EN TELEVISION RADIO PRENSA MEDIOS ONLINE Y OTROS	\$ 6.849,17	INFIMA CUANTIA	C1				
530249	062200561	EVENTOS DE SENSIBILIZACION SOBRE LA PREVENCION DE LA DCI	\$ 6.524,84	INFIMA CUANTIA	C2				
730105	842900012	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD	\$ 20.000,00	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	C1				

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil reformado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. y emitir las Certificaciones PAC Respectivas.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la Segunda reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad Quito, en el Distrito Metropolitano, a los 14 días de febrero de 2025.

Notifíquese y Cúmplase por delegación de la Máxima Autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Elizabeth Rivera Alvarez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA







Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Anexos:

- comunicaciÓn0435616001739548266.zip
- proyecto0642700001739569497.zip matriz_reforma_20276828001739569546.xls

Copia:

Señorita Licenciada Mishell Stephanie Barahona Armas Directora Administrativa

Señora Ingeniera Eliana Estefania Herrera Fernandez Analista de Adquisiciones 2

Señor Ingeniero Ronald Danilo Haro Recalde Director Financiero

Señorita Ingeniera Carmen Elizabeth Estacio Herrera Directora de Planificación y Gestión Estratégica

eh/mb



